

## LEY DEPARTAMENTAL N° 140

DEL 23 DE MAYO DE 2016

Willams Joel Guerrero Quiroga

Presidente

Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

### “LEY DE CREACION DE LA EMPRESA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE ALIMENTOS BALANCEADOS CARAPARI”

#### **Artículo 1. (OBJETO).-**

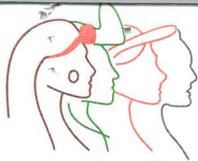
La presente ley tiene por objeto la creación de la “Empresa Pública Departamental de Alimentos Balanceados Caraparí”.

#### **Artículo 2. (FINANCIAMIENTO).-**

Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Subgobernación de Caraparí, asignar y presupuestar los recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la “Empresa Pública Departamental de Alimentos Balanceados Caraparí”, de acuerdo a la Ley Departamental N° 130, recursos que serán asignados del 45% de las regalías Hidrocarburíferas que recibe la Región Autónoma del Gran Chaco y está en su 15% de su cuota parte que corresponde a la segunda sección Carapari, en cumplimiento a la normativa vigente.

#### **Artículo 3. (LOCALIZACION Y ADMINISTRACION).-**

La “Empresa Pública Departamental de Alimentos Balanceados Caraparí”, se encontrará localizada en el Municipio de Caraparí Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija y la administración estará a cargo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la



Subgobernación de Caraparí, en función al Estudio de Diseño Técnico de Preinversión para proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo.

**Artículo 4. (REGLAMENTACION).-**

Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija proceder a la reglamentación específica de la presente Ley, en un plazo máximo de (180) días hábiles computables a partir de la promulgación y publicación de la presente ley, Reglamento que deberá contener esencialmente la dirección y la forma de administración de los recursos generados por la “Empresa Pública Departamental de Alimentos Balanceados Caraparí”.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis años.

Remítase al órgano ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

**Por tanto:**

**La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.**

**Promulgada en la ciudad de Tarija a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.**

Dr. Wilfredo Guerrero Quiroga  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA